

REQUISITOS PARA LICENCIA MENOR A CUARENTA METROS CUADRADOS PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS U OCHENTA METROS CUADRADOS PARA AMPLIAR O REMODELACIONES

I. Nombre del trámite	Licencia de construcción menor
II. Modalidad	Presencial
III. Fundamento Jurídico de la existencia de trámite o servicio	Artículo 28. Se denomina licencia menor, salvo lo establecido en el artículo 30, a la autorización para realizar edificaciones cuya superficie a construir sea igual o inferior a cuarenta metros cuadrados para construcciones nuevas u ochenta metros cuadrados para ampliaciones o remodelaciones, para bardeo con altura igual o menor a 2.40 metros o longitud menor a cuarenta metros en línea recta.
IV. Descripción con lenguaje claro y sencillo y concisos e los casos en los que debe o puede realizar el trámite o servicio	
V. Enumerar y detallar los requisitos	<p>Para tramitar y obtener la licencia de construcción menor, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Solicitud multitrámite, firmada por el propietario, Representante Legal o Apoderado; I. Copia simple de alguna identificación oficial vigente con fotografía y original para su cotejo; I. Copia simple de alguno de los siguientes documentos que acrediten la propiedad del predio <ol style="list-style-type: none"> a) Título de propiedad con boleta de inscripción en el registro público de la propiedad; b) Contrato de compra-venta,

**REQUISITOS PARA LICENCIA MENOR A CUARENTA METROS CUADRADOS PARA
CONSTRUCCIONES NUEVAS U OCHENTA METROS CUADRADOS PARA AMPLIAR O REMODELACIONES**

	<p>ratificado por un notario público; o</p> <p>c) Contrato de compra-venta acompañado con la transmisión patrimonial ante la Dirección de Catastro Municipal y/o aviso por contrato con reserva de dominio ante la Dirección de Catastro Municipal;</p> <p>7. Tres juegos a nivel de croquis del estado actual y propuesto, con medidas exactas. Para predios sujetos a régimen de condominio, los croquis deberán estar autorizados con firma y sello por el consejo de administración correspondiente o su representante legal, además deberá presentar autorización por escrito de los vecinos colindantes, laterales o posteriores para hacer uso de los muros medianeros, caso contrario, deberá implementar un sistema estructural y constructivo desde planta baja, para no hacer uso del 50% del muro medianero que corresponde a los vecinos colindantes, en caso contrario, se cumplirá con lo señalado en el Código Civil del Estado de Jalisco.</p> <p>7. Deberá anexar Dictamen de trazo, usos y destinos específicos del suelo y cumplir con lo que determine;</p> <p>1. Copia del Dictamen de Alineamiento y Número Oficial a excepción de lo que marca el artículo 22 del presente Reglamento; y</p>
--	--

REQUISITOS PARA LICENCIA MENOR A CUARENTA METROS CUADRADOS PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS U OCHENTA METROS CUADRADOS PARA AMPLIAR O REMODELACIONES

	El pago de los derechos e impuestos correspondientes.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre o puede solicitarse por otros medios	Solicitud multitrámite
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	
IX. Datos del contacto oficial del sujeto obligado responsable del trámite o servicio	Dirección de licencias y permisos de construcción, Calle higuera número 70, Colonia centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (Centro Administrativo Tlajomulco), Segundo piso Teléfono 3332834400 extensión 3606 Correo electrónico licenciasypermisos@tlajomulco.gob.mx
X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y en su caso si aplica la afirmativa o negativa ficta	10 días hábiles
XI. Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante para cumplir con la prevención	5 días hábiles

REQUISITOS PARA LICENCIA MENOR A CUARENTA METROS CUADRADOS PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS U OCHENTA METROS CUADRADOS PARA AMPLIAR O REMODELACIONES

<i>XII. Montos de los derechos de aprovechamiento aplicables, en su caso o forma de determinar</i>	Será calculado con base al proyecto y los artículos 40, 82, 83, 84, 85, 122 fracción XII y 143 fracción I inciso a) de la ley de ingresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga para el ejercicio fiscal 2026
<i>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</i>	2 años
<i>XIV. Criterios de Resolución del trámite o servicio, en su caso</i>	Todos deben de cumplir con los requisitos estipulados y se evaluará conforme al caso
<i>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio</i>	
<i>XVI. Horario de atención al público</i>	8:00 am a 4:00 pm
<i>XVII. Números de teléfonos y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas documentos y quejas</i>	Dirección de licencias y permisos de construcción, Calle higuera número 70, Colonia centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (Centro Administrativo Tlajomulco), Segundo piso Teléfono 3332834400 extensión 3606 Correo electrónico licenciasypermisos@tlajomulco.gob.mx
<i>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio</i>	
<i>XIX. La demás información que se considere necesaria</i>	